

BOGOTA- APORTO LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2022-00652 BANCOLOMBIA SA VS SERVICIOS Y SUMINISTROS MF SAS NIT 900523134 Y OTROS

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 29/06/2023 9:27 AM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1.008 KB)

PAGARE N° 8066012062.pdf; PAGARE N° 8066012063.pdf;

Señor

JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SERVICIOS Y SUMINISTROS MF SAS CAMILO JOSE GURRERO FONSECA JOSE VICENTE GUERRERO SUAREZ
RADICADO:	2022-00652
ASUNTO:	APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO.

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura., actuando en calidad de endosataria en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.** dentro del proceso de la referencia, me permito aportar liquidación de crédito:

- Pagare N° **8066012062**
- Pagare N° **8066012063**

Así mismo me permito manifestarle que para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remita al correo: notificacionesprometeo@aecsa.co

Agradezco acusar recibido.

Cordialmente,

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

Apoderado

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Consecutivo Asesor: 64489Número de solicitud: 0000000000048937961Pagaré N° 8066012063

Por \$ 49,056,392.00

AI DTF + 12.000 Puntos

Nosotros, SERVICIOS Y SUMINISTROS MF SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A. o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de BAZAR ALSACIA la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M. CTE. (\$ 49,056,392.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 41 meses mediante 35 cuotas Mensuales, iguales a capital de UN MILLON CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M. CTE. (\$ 1,401,611.00) cada una, con 6 MESES de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 11 del mes de Abril de 2021 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda. Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en DOCE PUNTO CERO CERO CERO (12.000) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del CATORCE PUNTO NOVENTA Y SIETE SESENTA Y UN POR CIENTO (14.9761 %) anual nominal. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en BOGOTÁ D.C. el día 11 de Septiembre de 2020 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período, la tasa de interés pactada equivale al (16.0481 %) efectivo anual.



Consecutivo Asesor: 64489

Número de solicitud: 0000000000048937961

Firma:

Nombre:

Cédula o Nit:

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Jose Vicente Guerrero
SERVICIOS Y SUMINISTROS MF SAS

900,523,134

AVALISTAS

Firma:

Nombre:

Cédula o Nit:

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Camilo J. Guerrero F
CAMILO JOSE GUERRERO FONSECA

1,010,188,587

Firma:

Nombre:

Cédula o Nit:

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Jose Vicente Guerrero
JOSE GUERRER SUARE

19,442,321

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A. Es parte del sistema financiero.

VIGILADO

PAGARE N° 8066012063

BANCOLOMBIA S.A.

...ndoso en procuración en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

Diana Esperanza León Lizarazo

Identificado con cedula de ciudadanía N° **52.008.552**

y tarjeta profesional N° **101.541** del G.S. de la J

Firma: **Carlos Daniel Cárdenas Aviles**

C.C. 79.397.838

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD AECSA S.A IDENTIFICADA
CON NIT 880.059.718-5

ONL

FNDU
nit 900823134

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8



L 0000008066012062 001

Consecutivo Asesor: 64489

Número de solicitud: 0000000000048937959

Pagaré N° 8066012062

Por \$ 2,716,910.00

Al DTF + 12.000 Puntos

Nosotros, SERVICIOS Y SUMINISTROS MF SAS en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **BAZAR ALSACIA** la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M. CTE.** (\$ 2,716,910.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 41 meses mediante 35 cuotas Mensuales, iguales a capital de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M. CTE.** (\$ 77,626.00) cada una, con 6 MESES de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 11 del mes de Abril de 2021 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en **DOCE PUNTO CERO CERO CERO (12.000) puntos**, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del **CATORCE PUNTO NOVENTA Y SIETE SESENTA Y UN POR CIENTO (14.9761 %) anual nominal**. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

Suscribimos este pagaré en **BOGOTÁ D.C.** el día 11 de Septiembre de 2020 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable.

Para el primer período, la tasa de interés pactada equivale al (16.0481 %) efectivo anual.

45301



Consecutivo Asesor: 64489

Número de solicitud: 0000000000048937959

Firma:

Jose Vicente Guerrero

Nombre:

SERVICIOS Y SUMINISTROS MF SAS

Cédula o Nit:

900,523,134

Rte Legal:

CC Rte Legal:

AVALISTAS

Firma:

Camilo J. Guerrero Fonseca

Nombre:

CAMILO JOSE GUERRERO FONSECA

Cédula o Nit:

1,010,188,587

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Firma:

Jose Vicente Guerrero

Nombre:

JOSE GUERRER SUARE

Cédula o Nit:

19,442,321

Rte Legal:

CC Rte Legal:

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancolombia

VIGILADO por el Banco de la República de Colombia

PAGARE N° 8066012062

BANCOLOMBIA S.A.

andoso en procuración en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
le comenció el presente título valor al abogado

Diana Esperanza León Lizarazo

Identificado con cedula de ciudadanía N° **52.008.552**

y tarjeta profesional N° **101.541** del C.S. de la J

Firma: **Carlos Daniel Cárdenas Aviles**

C.C. 79.397.838

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA SOCIEDAD AECSA S.A IDENTIFICADA
CON NIT 880.059.718-5

ONL

C